



## INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU - 008 – 2021

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Que, habiendo recibido solicitud de información, con Referencia ISTU-008-2021, presentada por medio de correo electrónico el día trece de julio del corriente, por parte del ciudadano [REDACTED]; solicitud que se le previno con base a los artículos 66 literal a) y d) de la LAIP, 54 literal b) del RELAIP y 88 de la LPA en la resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día quince de julio del presente, en relación a que no cumplía con los requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no había colocado al inicio de su solicitud las generales (nombre, apellidos, domicilio) del solicitante, carácter en el que actuaba, lugar o medio para recibir notificaciones.

Dicha prevención, fue subsanada respectivamente por el ciudadano solicitante por medio de correo electrónico a las quince horas treinta y ocho minutos del día veintitrés de julio del corriente, en el cual remitió nuevamente solicitud de información requiriendo lo siguiente:

**Ingreso de personas detallado por mes del Centro Turístico de Apastepeque, referente a los siguientes años:**

- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2012, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2013, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2014, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2015, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2016, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2017, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2018, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2019, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a diciembre del año 2020, detalle por mes.**
- Ingreso de personas de enero a junio del año 2021, detalle por mes.**

**Detalle de los diferentes negocios en funcionamiento dentro del Centro Turístico de Apastepeque y aranceles que cancelan por el uso y operación del mismo de forma mensual.**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y los artículos 50, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Procedí a requerir a la Unidad de Mercadeo y Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño de Turismo para que recolectaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran en su caso la forma en que se encuentra disponible.

III. Posteriormente el responsable de la Unidad Jurídica me entregó un documento con el detalle de los diferentes negocios en funcionamiento dentro del centro Turístico de Apastepeque y los aranceles que estos cancelan por el uso y operación del mismo en forma mensual; asimismo, la responsable de la Unidad de Mercadeo, realizó la entrega en un documento en formato Excel que contiene los datos estadísticos del ingreso de turistas al Centro Turístico de Apastepeque desde el año 2012 al mes de julio del año 2021, desagregados por meses de la manera siguiente: Visitantes nacionales, visitantes extranjeros, entrada especial, visitantes PNC, visitantes menores de 6 años, visitantes autorizados por ISTU y visitantes de la tercera edad.

**POR TANTO:** Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 66, 71, 72 y 73 de la LAIP y 54, 55 y 56 de la RELAIP y de conformidad a las razones y hechos expuestos, RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** al interesado, [REDACTED], el documento en formato EXCEL sobre los datos estadísticos del ingreso de turistas desde el año 2012 al mes de julio del año 2021, y detalle de los diferentes negocios en funcionamiento dentro del Parque Recreativo de Apastepeque.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

**NOTIFIQUESE. -**



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO



Licda. Ambar Fiorella Chávez de Granados

**Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo**

